

Ciodes

las cosas vedadas o los q andouieren por ellos fagan pregona^r. este nro ordenamiento por las vylas y log. iis que son en las dhas doze leguas.

C Ley. xxxi. que los alldes d^{as} sacas puedan fazer pesqsa.

ordenamos q nro alld de.
o delas sacas o aquel a q

en lo encomedare faga pesqsa cada .q emediere q cù ple contra qual quer .o qual s quer psonas de qen ouiere informacion que fuere o fuere sacadoes d^{as} cosas vedadas q en este nro ordenamiento son defendidas o culpados en ellas. E esta pesqsa m^ádamos q se pueda fazer con el scriuano q el traxere / o co otro escrituano qual quer syn tomar acesor consigo . E q pueda apremiar los testigos por ius enplazamientos so pena de sesenta m^{ás} a cada uno pa saber la verdad. E los q fueren rrebeldes los pueda prender por las rrebelias delos dhos sesenta m^{ás} . E a do no temieren la pena y non quisieren dezir la verdad y andouieren dariando que los puedan apremiar segund derecho fallare . E por q nos es fecha rrelacion q algunos pueblos delas fronteras , fazen entre sy

posturas y ponen pena a los que la v^dad dixerent. a los alldes de las sacas . Por ende nos quitamos a los dihos testigos , y a cada uno de los las penas y posturas que fazen por los dihos pueblos entre ellos ordenadas , y los aseguramos so nra se reat delos pueblos y de todos los otros q ouieren temor . por q digan la v^dad delo q soperé . E aquel o aquillo que contra este seguro fueren q cayan en caso del que quebranta segro de sus rreyes y señores . E algo . Les fuere tomado sobre esta razo mandamos al nro a calde q gelo faga todo tornar con el dobro y fcha la pesqsa que el dicho alld faga dar el traillado . della ala pte contra qen fuere fchada por q pueda dezir de su derecho . E oyda la pte libre lo que denamy es establecido . E el tal cõcejo q talliga o positura entre . sy fiziere por q el dicho alld de no pueda saber la v^dad delo sobre dicho . Que puehe por pena por cada vez q lo fiziere cinquenta mil m^{ás} . E demas q quede al nro a uerorio . De dar pena corporal a los oficiales del diho cõcejo .

C Ley. xxxii. q los alldes delas sacas sean penados . sy sacaren